



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 224-2024-JUS/PRONACEJ

Sumilla: *Se resuelve, entre otros, aprobar la donación de mil setecientos doce (1,712) camisetas, efectuada por el señor Daniel Alberto Orrego Cabanillas, en su calidad de representante de la Asociación Futbol Mas Perú a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles, valorizados por el donante en S/. 253,735.52 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 52/100 soles), que se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente resolución.*

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N.º 0015-2024-JUS/PRONACEJ-UA-SA-PATRIMONIO del Equipo de Control Patrimonial, el Informe N.º 002133-2024-PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento, el Informe N.º 000150-2024-PRONACEJ-UA de la Unidad de Administración, el Informe Legal N.º 000342-2024-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles", en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;



Firmado digitalmente
por VILLAFUERTE
SEGOVIA Raul FAU
20604920192 hard

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Título II de la precitada Directiva regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, señalando en sus artículos 8 y 9 que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, siendo el donante cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 55-2020-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 22 de abril de 2020, se aprueba la Directiva N.º 013-2020-JUS/PRONACEJ-UA, “Directiva que regula el procedimiento para la aceptación y aprobación de donaciones a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles”;

Que, mediante Carta de Intención de Donación, de fecha 4 de noviembre de 2024, presentado por Daniel Alberto Orrego Cabanillas, en su calidad de representante de la Asociación Futbol Mas Perú, con RUC N.º 20600067029, manifiesta su intención de donar mil setecientos doce (1,712) camisetas por un valor de S/ 253,735.52 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 52/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional;

Que, al respecto, con Informe N.º 002133-2024-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de fecha 7 de noviembre de 2024, la Subunidad de Abastecimiento recomienda la pertinencia de aceptar la donación de los bienes antes citados a favor del PRONACEJ, con el fin de ser destinados para su uso por parte de los adolescentes en conflicto con la ley penal de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N.º 000342-2024-PRONACEJ/UAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ concluye que resulta viable que la Dirección Ejecutiva del Programa emita el acto resolutorio que apruebe la donación de mil setecientos doce (1,712) camisetas, efectuada por la Asociación Futbol Mas Perú a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles, valorizados por el donante en S/. 253,735.52 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 52/100 soles);



Firmado digitalmente
por VILLAFUERTE
SEGOVIA Raul FAU
20604920192 hard

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones: *“Emitir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”*;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.4 de la “Directiva que regula el procedimiento para la aceptación y aprobación de donaciones a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles”, la misma que prescribe: *“La donación de bienes muebles, inmuebles, aportes dinerarios y no dinerarios a favor del PRONACEJ, es aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, como máxima instancia de decisión del Programa...”*;

Con los vistos de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y modificatorias; la Directiva N.º 013-2020-JUS/PRONACEJ-UA, Directiva que regula el procedimiento para la aceptación y aprobación de donaciones a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Jefatural N.º 55-2020-JUS/PRONACEJ-UA; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la donación de mil setecientos doce (1,712) camisetas, efectuada por el señor Daniel Alberto Orrego Cabanillas, en su calidad de representante de la Asociación Fútbol Mas Perú a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles, valorizados por el donante en S/. 253,735.52 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 52/100 soles), que se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que, los presentes bienes materia de donación sean destinados a las adolescentes de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional.

Artículo 3.- DISPONER que, la Subunidad de Abastecimiento registre el ingreso y distribución a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional, previa coordinación de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, de los bienes donados, a los que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 5.- AGRADECER al señor Daniel Alberto Orrego Cabanillas, en su calidad de representante de la Asociación Fútbol Mas Perú por la donación de los bienes otorgados a favor de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del Programa Nacional de Centros Juveniles.



Firmado digitalmente
por VILLAFUERTE
SEGOVIA Raul FAU
20604920192 hard



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado
digitalmente por
VILLAFUERTE
SEGOVIA Raul FAU
20604920192 hard

Francisco Nivardo Naquira Cornejo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles**ANEXO N.º 1**

ITEM	DETALLE	TALLA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	AWAY HOMBRE	S	100	S/ 148.21	S/ 14,821.00
2	AWAY HOMBRE	M	546	S/ 148.21	S/ 80,922.66
3	AWAY HOMBRE	L	315	S/ 148.21	S/ 46,686.15
4	AWAY HOMBRE	XL	40	S/ 148.21	S/ 5,928.40
5	AWAY MUJER	XS	50	S/ 148.21	S/ 7,410.50
6	AWAY MUJER	S	49	S/ 148.21	S/ 7,262.29
7	AWAY MUJER	M	71	S/ 148.21	S/ 10,522.91
8	AWAY MUJER	L	41	S/ 148.21	S/ 6,076.61
9	HOME HOMBRE	S	100	S/ 148.21	S/ 14,821.00
10	HOME HOMBRE	M	400	S/ 148.21	S/ 59,284.00
TOTALES			1,712		S/ 253,735.52